



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público

Resolución de Gerencia General

Nº 119-2010-GG-OSITRAN

Lima, 20 de diciembre de 2010

ENTIDAD SUPERVISORA

: CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SUR

MATERIA

: Incumplimiento de obligaciones contractuales

VISTO:

El Informe Nº 1691-10-GS-OSITRAN, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Gerencia de Supervisión, que evalúa el incumplimiento contractual identificado al Consorcio Supervisor Vial Sur, en su calidad de empresa supervisora del Contrato de Concesión del Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo 2 (Urcos-Inambari); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7º de la Ley Nº 26917, Ley de Creación del OSITRAN, dispone que para el adecuado cumplimiento de sus funciones, OSITRAN podrá contratar los servicios de entidades públicas o privadas especializadas;

Que, en el marco del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, mediante Concurso Público Nº 0001-2005-MTC/20-OSITRAN, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por encargo de OSITRAN, efectuó el procedimiento de selección de la empresa que se encargue de la supervisión de las labores de mantenimiento y supervisión de la ejecución de las Obras de Concesión y Mantenimiento del Tramo 2. Urcos - Inambari, del Corredor Vial interoceánico del Sur, Perú – Brasil, adjudicando la Buena Pro del referido Concurso Público al Postor "Consortio Supervisor Vial Sur";

Que, con fecha 23 de marzo de 2006, se suscribió el Contrato de Supervisión de la Concesión entre OSITRAN y Consorcio Supervisor Vial Sur;

Que, los numerales 4.1 y 5.1 de las Cláusulas Cuarta y Quinta, respectivamente, del Contrato de Supervisión de Concesión, regulan lo referente a las condiciones en la cuales deben ser prestados los servicios de supervisión por parte del Consorcio Supervisor Vial Sur. Asimismo, el numeral 11.3 de la Cláusula Décimo Primera del citado contrato establece las penalidades que corresponden aplicarse en caso la empresa supervisora no contare con los recursos humanos ofertados o programados;

1 de 3



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público

Que, mediante Oficio N° 5014-10-GS-OSITRAN, de fecha 30 de noviembre de 2010, OSITRAN comunica al Consorcio Supervisor Vial Sur las observaciones respecto a su personal ofertado, emitido sobre la base del Informe N° 23-10-CIST-2, otorgándose el plazo de tres (03) días hábiles para que presente los descargos por los presuntos incumplimientos contractuales detectados;

Que, mediante Carta N° 194-2010/CONS.SUP.VIALSUR, de fecha 3 de diciembre de 2010, el Consorcio Supervisor Vial Sur presentó al OSITRAN los descargos respecto a los presuntos incumplimientos contractuales detectados;

Que, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 34° y 35 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, OSITRAN se encuentra facultado a determinar la aplicación de penalidades por los incumplimientos de las obligaciones contractuales en las que incurren las empresas supervisoras;

Que, con Informe 1691-2010-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión, después de analizar la documentación sustentatoria, así como los descargos presentados, señala que se ha acreditado que el Consorcio Supervisor Vial Sur no contaba en Obra con el personal propuesto, recomendándose la aplicación de la penalidad a que se refiere el numeral 11.3 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Supervisión de la Concesión;

Que, conforme al Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN, y a lo establecido por el numeral 6.5 de la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobada por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, corresponde a la Gerencia General pronunciarse sobre el incumplimiento en que habría incurrido el Consorcio Supervisor Vial Sur, así como disponer la aplicación de la penalidad correspondiente, la misma que tiene carácter de definitivo y no está sujeta a la interposición de recurso impugnatorio;

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, sobre la base del Informe N° 1691-10-GS-OSITRAN, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 34°, literal a), y 35° del Reglamento General de OSITRAN, concordante con la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobados por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, respectivamente;



2 de 3



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Determinar el incumplimiento por parte del Consorcio Supervisor Vial Sur de las obligaciones contempladas en los numerales 4.1 y 5.1 de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Supervisión de la Concesión, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

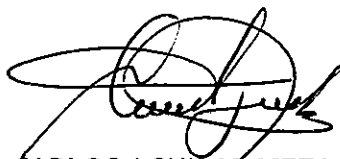
SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Supervisión, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda a la aplicación de la penalidad establecida en el numeral 11.3 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Supervisión de la Concesión, en la Valorización pendiente de pago, por los incumplimientos a que se refiere la disposición precedente, la misma que asciende a la suma de US\$ 4,540.00 (Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y 00/100 Dólares Americanos).

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Supervisor Vial Sur, así como el Informe N° 1691-10-GS-OSITRAN.

CUARTO.- Comunicar al Consorcio Supervisor Vial Sur que la presente Resolución tiene carácter definitivo y no está sujeta a la interposición de recurso impugnatorio.

QUINTO.- Hacer de conocimiento de la Gerencia de Supervisión y de la Gerencia de Administración y Finanzas la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

3 de 3



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Av. República de Panamá 3659 - San Isidro, Lima - Perú. Teléf: 440-5115 Fax: 421-4739 - www.ositran.gob.pe

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

